



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00549 -2016-A/MPMN

Moquegua, **08 SET. 2016**

VISTO.-

El informe N° 0422-2016-GPP/GM/MPMN, el Informe N° 0975-2016-SPH/GPP/GM/MPMN y el Informe Legal N° 785-2016-DJNT/GAJ/MPMN, respecto a la Formalización de Notas de Modificación Presupuestaria, en el nivel Funcional Programático, correspondiente al mes de Agosto.

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la "Ley de Reforma Constitucional", Ley N° 28607, Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme al inc. 6 del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

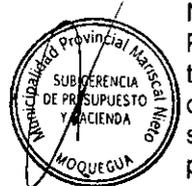
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 01401-2015-A/MPMN, se promulgó el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Pliego Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua, para el período comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2016.

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y sus modificatorias, en su artículo 38°, literal b) "Modificaciones en el Nivel Funcional Programático", así mismo en el artículo 40°, numeral 40.1, literal a) señala: Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos, literal b) indica: Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos, así mismo se cumple con lo señalado en el artículo 41°, que establece: limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático.

Que, de conformidad y en estricto cumplimiento de la Ley N° 30372, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", señala en el Sub Capítulo III, medidas de austeridad, disciplina y calidad de gasto, y de su artículo 9°, medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático.

Que, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y sus modificatorias, en su artículo 24°, Capítulo IV, modificada por la Resolución Directoral N° 025-2013-EF/50.01, indica que las modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios, aprobados en el Presupuesto institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, deben formalizarse mensualmente en el respectivo mes; mediante Resolución del Titular del pliego Presupuestario.

Que, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y sus modificatorias, en su artículo 15° "Modificaciones presupuestaria y nuevas metas", numeral 15.1 prescribe; las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Institucional, así como en el Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas. Adicionalmente, los pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el artículo 10° de la Directiva antes mencionada. En las modificaciones presupuestarias que aprueben las entidades para el financiamiento de proyectos de inversión pública, se deberá tener en cuenta que dichos proyectos hayan sido declarados viables conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública; asimismo el artículo 24°, numeral 24.3 dice; de haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la resolución de



"AÑO INTERNACIONAL DE LAS LEGUMBRES"
"2007-2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

formalización de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada.

Que, mediante Informe N° 0975-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 05 de setiembre del 2016, el Ing. P. Rubén Pare Huacan, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, propone la Regularización de la Modificación Presupuestaria Tipo 003 Créditos y Anulaciones para el mes de Agosto, dentro del mismo pliego sin exceder el marco presupuestal; en tal sentido, mediante Informe N° 0422-2016-GPP/GM/MPMN, de fecha 06 de setiembre del 2016, el Ing. Christian R. Díaz Plata, Encargado de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita la Regularización de la Modificación Presupuestal Tipo 003 (Anulaciones y Habilitaciones) para el mes de Agosto.

De conformidad con lo establecido numeral 40.2, artículo 40° del TUO de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" dice: Las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular de Pliego; la Ley N° 30372, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y sus modificatorias; y las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR, las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, por anulaciones y habilitaciones de Créditos Presupuestarios, en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua del Departamento de Moquegua, conforme a los Anexos que se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las Notas de Modificación Presupuestaria Tipo 003 N° 1227, 1228, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1237, 1238, 1239, 1240, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274, 1275, 1276, 1277, 1278, 1279, 1280, 1281, 1282, 1283, 1284, 1285, 1286, 1287, 1288, 1289, 1290, 1291, 1292, 1293, 1294, 1295, 1296, 1297, 1298, 1299, 1300, 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1310, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1317, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322, 1323, 1324, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1330, 1331, 1332, 1333, 1334, 1335, 1336, 1337, 1338, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1351, 1352, 1353, 1355, 1356, 1357, 1358, 1359, 1360, 1361, 1362, 1363, 1364, 1365, 1366, 1367, 1368, 1369, 1370, 1371, 1372, 1373, 1374, 1375, 1376, 1377, 1378, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1384, 1385, 1386, 1387, 1388, 1389, 1390, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1397, 1398, 1399, 1400, 1401, 1402, 1403, emitidas durante el mes de Agosto del año fiscal 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución y su respectivo anexo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a cada una de las Gerencias Orgánicas, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HQM/MPMN
D/NT/GAU
L/RP



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAÍAS QUISPE MAMANI
ALCALDE